

CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE **TAMAULIPAS**, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021: QUE CELEBRAN, EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "**LA SEP**", REPRESENTADA POR FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR HERMINIO BALTAZAR CISNEROS, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS; EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE **TAMAULIPAS** EN LO SUCESIVO "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, **FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA**, ASISTIDO POR **CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS**, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, **MARIO GÓMEZ MONROY**, SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y **MARÍA DE LOURDES ARTEAGA REYNA**, SECRETARIA DE FINANZAS; Y LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS; LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL MAR DE TAMAULIPAS BICENTENARIO, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MATAMOROS, TAMAULIPAS; LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TAMAULIPAS NORTE**, EN LO SUCESIVO "**LAS UNIVERSIDADES**", REPRESENTADAS POR SUS RECTORES, **ISAAC REBAJ SEVCOVICIUS, HÉCTOR HUGO GOJÓN BÁEZ, FLAVIO HINOJOSA ÁLVAREZ, ALFONSO ARAMIS SALAS PÉREZ Y EDGAR GARZA HERNÁNDEZ**; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- "**LA SEP**" y "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" suscribieron los Convenios de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de las Universidades Tecnológicas indicadas en la cláusula **Segunda** de este instrumento, en lo sucesivo "**LAS UNIVERSIDADES**", en el Estado de TAMAULIPAS.

En dichos Convenios, "**LA SEP**" y "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" convinieron en aportar cada una el **50% (cincuenta por ciento)** del presupuesto anual de operación autorizado para "**LAS UNIVERSIDADES**".

2.- Por Decretos expedidos por el Gobernador Constitucional de Tamaulipas, "**LAS UNIVERSIDADES**" se crean como organismos públicos descentralizados del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con personalidad jurídica y patrimonio propio, integradas al Subsistema de Universidades Tecnológicas.

DECLARACIONES

I.- De "**LA SEP**":

1.1.- Que de conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, a la que corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

1.2.- Que Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente convenio de conformidad con lo versado en el artículo 8 fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, (RISEP), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020 y, el "Acuerdo número 01/01/17

por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.

I.3.- Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior, a la que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, corresponde entre otras atribuciones: proponer políticas para el desarrollo de las Universidades Tecnológicas y Politécnicas, así como para el cumplimiento de sus objetivos; coordinar de conformidad con los convenios que al efecto suscriban con las autoridades educativas de las entidades federativas, el funcionamiento y operación de las Universidades Tecnológicas y Politécnicas; supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas académicos, así como los de control escolar, administración, vinculación e investigación, a cargo de las Universidades Tecnológicas y Politécnicas; desarrollar, en coordinación con las Universidades Tecnológicas y Politécnicas, un sistema integral de información; establecer, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, los procedimientos para el control de los apoyos financieros otorgados a las Universidades Tecnológicas y Politécnicas; y gestionar los apoyos necesarios para la operación de las Universidades Tecnológicas y Politécnicas ante las unidades administrativas de la Secretaría y demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

I.4.- Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, la Federación, dentro de sus posibilidades presupuestales y en vista de las necesidades de docencia, investigación y difusión de la cultura de las instituciones públicas de educación superior, les asignará recursos para el cumplimiento de sus fines.

I.5.- Que concurre con **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, para contribuir al mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa en beneficio de la educación superior y de **"LAS UNIVERSIDADES"**, a fin de fortalecer e impulsar el desarrollo de las actividades que le han sido encomendadas.

Una vez realizado el análisis de la disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal 2021, ha concluido que es procedente otorgar a **"LAS UNIVERSIDADES"** las cantidades que se precisan en el presente convenio, y para ello, cuenta con los recursos financieros necesarios en su presupuesto autorizado correspondiente al referido ejercicio fiscal, con cargo al Programa presupuestario: **U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales**.

I.6.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- Que el Estado de Tamaulipas es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1º de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

II.2.- Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo dispuesto por los artículos 77, 91 fracción XXI, 93 y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 2, 3, 10, 21, 23 fracciones II, III y XI, 25 fracción XXIX, 26 fracción XXVI y 34 fracciones V y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

II.3.- Que para apoyar el financiamiento de **"LAS UNIVERSIDADES"**, ha acordado la participación del Gobierno Federal, en el marco de la coordinación de acciones de los dos niveles de gobierno, a fin de impulsar el desarrollo económico y social de la entidad.

II.4.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2021.

II.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Calles 15 y 16 Juárez, Palacio de Gobierno, Tercer Piso, C. P. 87000, en Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas.

III.- De "LAS UNIVERSIDADES":

III.1.- Universidad Tecnológica de Altamira, Tamaulipas

- a) Que la Universidad Tecnológica de Altamira, Tamaulipas es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal; cuenta con personalidad jurídica y patrimonios propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto Gubernamental mediante el que se crea la Universidad Tecnológica de Altamira, Tamaulipas, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, el día 10 de septiembre del 2002 y abrogado mediante Decreto Gubernamental, publicado en el mismo medio el día 23 de noviembre del 2006. El cual fue reformado mediante Decreto Gubernamental, publicado en el mismo medio el día 5 de noviembre del 2009.
- b) Que de acuerdo a su Decreto Gubernamental mediante el que se crea la Universidad Tecnológica de Altamira, Tamaulipas tiene por objeto: Ofrecer los programas de formación de Técnicos Superiores Universitarios, de Licenciaturas y de Posgrados, pertinentes, para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, ofreciendo programas de continuidad de estudios para sus egresados, y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario y/o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar los niveles académicos de licenciatura y, en su caso, de posgrado.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto Gubernamental mediante el que se crea la Universidad Tecnológica de Altamira, Tamaulipas, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, el día 10 de septiembre del 2002 y abrogado mediante Decreto Gubernamental, publicado en el mismo medio el día 23 de noviembre del 2006. El cual fue reformado mediante Decreto Gubernamental, publicado en el mismo medio el día 5 de noviembre del 2009.

- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en el Boulevard de los Ríos Km 3+100 del Puerto Industrial de Altamira, Colonia Puerto Industrial Altamira, C. P. 89608, Ciudad de Altamira, Estado de Tamaulipas.

III.2.- Universidad Tecnológica del Mar de Tamaulipas Bicentenario

- a) Que la Universidad Tecnológica del Mar de Tamaulipas Bicentenario es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto Gubernamental mediante el cual se crea la Universidad Tecnológica del Mar de Tamaulipas Bicentenario, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, el día 22 de septiembre del 2010.
- b) Que de acuerdo a su Decreto Gubernamental mediante el cual se crea la Universidad Tecnológica del Mar de Tamaulipas Bicentenario tiene por objeto: Impartir educación superior en sus distintos niveles educativos: Técnico Superior Universitario, Licenciatura y Posgrado para formar profesionistas altamente capacitados.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto Gubernamental mediante el cual se crea la Universidad Tecnológica del Mar de Tamaulipas Bicentenario, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, el día 22 de septiembre del 2010.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Carretera Estatal No. 52 Soto la Marina - La Pesca Km 47.5 s/n, Colonia Poblado La Pesca, C. P. 87678, Ciudad de Soto la Marina, Estado de Tamaulipas.

III.3.- Universidad Tecnológica de Matamoros, Tamaulipas

- a) Que la Universidad Tecnológica de Matamoros, Tamaulipas es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal; cuenta con personalidad jurídica y patrimonios propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto Gubernamental mediante el cual se crea la Universidad Tecnológica de Matamoros, Tamaulipas, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, el día 21 de agosto del 2001 y abrogado mediante Decreto Gubernamental, publicado en el mismo medio el día 23 de noviembre del 2006. El cual fue reformado mediante Decreto Gubernamental, publicado en el mismo medio el día 5 de noviembre del 2009.
- b) Que de acuerdo a su Decreto Gubernamental mediante el cual se crea la Universidad Tecnológica de Matamoros, Tamaulipas tiene por objeto: Ofrecer los programas de formación de Técnicos Superiores Universitarios, de Licenciaturas y de Posgrados, pertinentes, para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, ofreciendo programas de continuidad de estudios para sus egresados, y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario y/o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar los niveles académicos de licenciatura y, en su caso, de posgrado.

- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto Gubernamental mediante el cual se crea la Universidad Tecnológica de Matamoros, Tamaulipas, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, el día 21 de agosto del 2001 y abrogado mediante Decreto Gubernamental, publicado en el mismo medio el día 23 de noviembre del 2006. El cual fue reformado mediante Decreto Gubernamental, publicado en el mismo medio el día 5 de noviembre del 2009.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en el Km 8.5 Carretera a Reynosa, Colonia Ejido Guadalupe, C. P. 87569, Ciudad de Matamoros, Estado de Tamaulipas.

III.4.- Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo, Tamaulipas

- a) Que la Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo, Tamaulipas es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal; cuenta con personalidad jurídica y patrimonios propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto Gubernamental mediante el cual se crea la Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo, Tamaulipas, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, el día 11 de septiembre del 2002 y abrogado mediante Decreto Gubernamental, publicado en el mismo medio el día 23 de noviembre del 2006. El cual fue reformado mediante Decreto Gubernamental, publicado en el mismo medio el día 5 de noviembre del 2009.
- b) Que de acuerdo a su Decreto Gubernamental mediante el cual se crea la Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo, Tamaulipas tiene por objeto: Ofrecer los programas de formación de Técnicos Superiores Universitarios, de Licenciaturas y de Posgrados, pertinentes, para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, ofreciendo programas de continuidad de estudios para sus egresados, y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario y/o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar los niveles académicos de licenciatura y, en su caso, de posgrado.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto Gubernamental mediante el cual se crea la Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo, Tamaulipas, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, el día 11 de septiembre del 2002 y abrogado mediante Decreto Gubernamental, publicado en el mismo medio el día 23 de noviembre del 2006. El cual fue reformado mediante Decreto Gubernamental, publicado en el mismo medio el día 5 de noviembre del 2009.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en el Boulevard Universidad, No. 3302, Fraccionamiento Oradel, C. P. 88205, Ciudad de Nuevo Laredo, Estado de Tamaulipas.

III.5.- Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte

- a) Que la Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal; cuenta con personalidad jurídica y patrimonios propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto

Gubernamental por el que crea la Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, el día 25 de mayo del 2000 y abrogado mediante Decreto Gubernamental, publicado en el mismo medio el día 23 de noviembre del 2006. El cual fue reformado mediante Decreto Gubernamental, publicado en el mismo medio el día 5 de noviembre del 2009.

- b) Que de acuerdo a su Decreto Gubernamental por el que crea la Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte tiene por objeto: Ofrecer los programas de formación de Técnicos Superiores Universitarios, de Licenciaturas y de Posgrados, pertinentes, para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, ofreciendo programas de continuidad de estudios para sus egresados, y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario y/o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar los niveles académicos de licenciatura y, en su caso, de posgrado.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto Gubernamental por el que crea la Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, el día 25 de mayo del 2000 y abrogado mediante Decreto Gubernamental, publicado en el mismo medio el día 23 de noviembre del 2006. El cual fue reformado mediante Decreto Gubernamental, publicado en el mismo medio el día 5 de noviembre del 2009.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Avenida Universidad Tecnológica No. 1555, Colonia La Escondida, C. P. 88770, Ciudad de Reynosa, Estado de Tamaulipas.

IV.- De "LAS PARTES"

IV.1.- Que conocen los programas de expansión de la oferta educativa del tipo superior, así como los proyectos académicos, de vinculación y extensión universitaria en que se encuentran comprometidas "**LAS UNIVERSIDADES**", los cuales son congruentes con las políticas vigentes en materia de educación superior.

IV.2.- Que es su voluntad conjuntar esfuerzos y recursos para apoyar financieramente a "**LAS UNIVERSIDADES**", con el propósito de contribuir a la realización de dichos programas.

En mérito de los anteriores antecedentes y declaraciones, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente convenio establecer las bases conforme a las cuales "**LA SEP**" y "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", proporcionarán apoyo financiero a "**LAS UNIVERSIDADES**", a fin de contribuir a su operación.

Segunda.- "**LA SEP**" y "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", acuerdan asignar por partes iguales a "**LAS UNIVERSIDADES**", recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2021,

de acuerdo con el calendario de ministraciones que se adjunta al presente instrumento como **Anexo Único** y que forma parte integrante del mismo, conforme a lo siguiente:

Universidad:	Federal 50%	Estatal 50%	Total
Universidad Tecnológica de Altamira, Tamaulipas	\$38,677,774.00	\$38,677,774.00	\$77,355,548.00
Universidad Tecnológica de Matamoros, Tamaulipas	\$45,758,323.00	\$45,758,323.00	\$91,516,646.00
Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo, Tamaulipas	\$35,863,412.00	\$35,863,412.00	\$71,726,824.00
Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte	\$41,990,684.00	\$41,990,684.00	\$83,981,368.00
Universidad Tecnológica del Mar de Tamaulipas Bicentenario	\$8,798,412.00	\$8,798,412.00	\$17,596,824.00
Total	\$171,088,605.00	\$171,088,605.00	\$342,177,210.00

Los recursos federales señalados, los aportará **"LA SEP"** a **"LAS UNIVERSIDADES"** por conducto de la Secretaría de Finanzas de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, con base en la disponibilidad presupuestaria y calendario de ministraciones autorizado conforme lo establecido en el **Anexo Único**, para lo cual **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** deberá enviar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de **"LA SEP"** el comprobante fiscal del mes que corresponda de acuerdo con lo establecido en las disposiciones aplicables.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" a más tardar **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente convenio, deberá tener abierta en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la recepción de los recursos financieros que aporte **"LA SEP"**, los cuales se obliga a transferir a la cuenta productiva específica de **"LAS UNIVERSIDADES"**, a más tardar dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a entregar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de **"LA SEP"**, el formato de Informe de Seguimiento de recurso federal y los estados mensuales de movimientos financieros que reciba de las instituciones bancarias respecto de la cuenta productiva específica, referida en el párrafo anterior, que abra para la recepción de los recursos financieros que reciba de **"LA SEP"** para el ejercicio fiscal 2021, dentro de los primeros **10 (diez)** días hábiles posteriores al término de cada mes.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a remitir trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por la **"LA SEP"** por el presente Convenio, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Tercera. - **"LA SEP"** podrá realizar los ajustes de aumento o disminución al presupuesto, en función de su disponibilidad presupuestaria. En los casos que **"LA SEP"** se vea obligada a aplicar disminuciones, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se obliga a proveer la cantidad equivalente a tales reducciones, ello en virtud del carácter de **"LAS UNIVERSIDADES"** como Organismos Públicos Descentralizados de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**. **"EL GOBIERNO DEL**

ESTADO", podrá realizar aportaciones adicionales a **"LAS UNIVERSIDADES"** sin que esta aportación implique compromiso de contrapartida a cargo de **"LA SEP"**.

Por otra parte, y en los supuestos de que **"LA SEP"** cuente con la correspondiente disponibilidad presupuestal para otorgar ampliaciones presupuestales a **"LAS UNIVERSIDADES"**, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se obliga a realizar aportaciones iguales al importe de las mencionadas ampliaciones.

Cuarta.- Las partes acuerdan, que los ingresos propios que obtengan **"LAS UNIVERSIDADES"**, por concepto de cuotas de alumnos, donaciones, derechos y servicios que preste, serán integrados al patrimonio de dicha institución educativa y no podrá ser considerados bajo ninguna circunstancia como aportaciones de **"LA SEP"**, o de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** para efectos del presente convenio.

Quinta.- **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, se obliga a realizar la aportación que le corresponde otorgar a **"LAS UNIVERSIDADES"**, dentro de los **10 (diez)** días hábiles del mes correspondiente, de acuerdo con el **Anexo Único** del presente instrumento jurídico.

"LA SEP" podrá suspender la ministración de los recursos federales, cuando **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar a **"LAS UNIVERSIDADES"**, en el plazo referido.

Sexta.- **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** acuerdan que para realizar sus aportaciones **"LAS UNIVERSIDADES"**, éstas deberán presentarles un escrito mediante el cual se obligan) a lo siguiente:

a).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica dentro de los **10 (diez)** días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente convenio, para la administración y ejercicio de los recursos financieros que reciba de **"LA SEP"** y los productos que generen, de acuerdo con lo señalado en la cláusula **Segunda**, y otra para la administración y ejercicio de los recursos financieros que reciba de la aportación de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y los productos que generen;

b).- Entregar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de **"LA SEP"**, dentro de los primeros **10 (diez)** días hábiles posteriores al término de cada mes, el Informe de aportaciones federales y estatales, y los estados mensuales de movimientos financieros que reciba de la(s) institución(es) bancaria(s) en la(s) que abra la(s) cuenta(s) productiva(s) específica(s) a que se refiere el inciso anterior, así como copia de los contratos bancarios correspondientes, dentro de **30 (treinta)** días posteriores a su formalización;

c).- Destinar el apoyo financiero objeto de este convenio y los productos que genere únicamente al desarrollo de sus programas y proyectos de docencia, difusión de la cultura y extensión de servicios, así como a los apoyos administrativos indispensables para la realización de sus actividades académicas, en los términos establecidos en el mismo;

d).- Reportar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de **"LA SEP"**, la información sobre matrícula de inicio y fin de cada ciclo escolar, a través de una

auditoría externa; así como, el envío de un informe semestral específico sobre la ampliación de la misma;

e).- Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba con motivo del presente convenio, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre el ejercicio de los mismos en los términos de las disposiciones aplicables, detallando la información y debiendo dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021;

f).- Difundir y promover la Contraloría Social del Programa Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales, con base en lo establecido en la normatividad aplicable y en los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, así como, en los documentos de Contraloría Social autorizados por la Secretaría de la Función Pública (SFP). Asimismo, realizar acciones para capacitar a los beneficiarios, elaborar y distribuir materiales de capacitación y difusión, colaborar en la instalación de Comités de Contraloría Social y asesorar a sus integrantes y beneficiarios, atender solicitudes de información del **Programa Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales**, y en materia de quejas y denuncias integrar un expediente y turnarlo a la instancia correspondiente para su atención y seguimiento.

g) Entregar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "**LA SEP**", la comprobación del ejercicio del gasto mediante Estados Financieros trimestrales durante los **10 (diez)** primeros días hábiles siguientes al cierre del trimestre correspondiente, en formato electrónico en disco compacto;

h).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros del presente convenio para efectos de rendición de cuentas, transparencia y fiscalización;

i).- Publicar y mantener actualizada en su página de Internet la información respectiva a su presupuesto y ejercicio del mismo, que contenga la correspondiente a los recursos financieros que reciba con motivo de este convenio;

j).- Proporcionar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "**LA SEP**" y a "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" a más tardar dentro de los **6 (seis)** meses del ejercicio fiscal siguiente, la información relativa a la distribución del apoyo financiero recibido, mediante estados financieros dictaminados por auditor externo incluyendo el informe y documentación complementaria, así como los informes que la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "**LA SEP**", y "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", le soliciten, y

k).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales, que le otorgue "**LA SEP**" y los rendimientos financieros, que al **31 de diciembre de 2021** no se hayan comprometido o devengado de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios o, en su caso, a partir de la terminación anticipada del presente instrumento, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

Séptima.- Las partes acuerdan que una vez que **"LAS UNIVERSIDADES"** reciban los recursos financieros objeto de este convenio, será de su absoluta responsabilidad cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio.

Octava.- Sin perjuicio de la asignación de los recursos a que se refiere este convenio, **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** también convienen en alentar las acciones que emprendan **"LAS UNIVERSIDADES"**, a fin de incrementar sus recursos económicos por vías diferentes al financiamiento público, de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 21 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

Novena.- Las partes acuerdan, que **"LAS UNIVERSIDADES"** responderán ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a **"LA SEP"** en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

Décima.- Las partes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias, designan como responsables para la coordinación, verificación y seguimiento del cumplimiento de este convenio: **"LA SEP"** al Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Gestión Administrativa de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** al Titular de la Secretaría de Educación, y **"LAS UNIVERSIDADES"**, a sus propios Rectores.

Décima Primera.- **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se obligan a proporcionarse mutuamente en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este instrumento se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes, cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución.

Décima Segunda.- Las partes se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021.

Décima Tercera.- En caso de duda sobre la aplicación, interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes lo resolverán de común acuerdo y por escrito que se anexará al presente, como parte integrante del mismo.

Décima Cuarta.- El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el **31 de diciembre del 2021**. Podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos y lineamientos que lo regulan.

Enteradas las partes del contenido y términos del presente instrumento, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día **7 de Enero de 2021**.

Por: "LA SEP"

Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

Herminio Baltazar Cisneros
Dirección General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Francisco Javier García Cabeza de Vaca
Gobernador Constitucional del Estado

César Augusto Verástegui Ostos
Secretario General de Gobierno

Mario Gómez Monroy
Secretario de Educación

María de Lourdes Arteaga Reyna
Secretaria de Finanzas

Por: "LAS UNIVERSIDADES"

Isaac Rebaj Sevcovičius
Rector de la Universidad Tecnológica
de Altamira, Tamaulipas

Héctor Hugo Gojón Báez
Rector de la Universidad Tecnológica del Mar
de Tamaulipas Bicentenario

Flavio Hinojosa Álvarez
Rector de la Universidad Tecnológica
de Matamoros, Tamaulipas

Alfonso Aramis Salas Pérez
Rector de la Universidad Tecnológica
de Nuevo Laredo, Tamaulipas

Edgar Garza Hernández

Rector de la Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, Y EL GOBIERNO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y "LAS UNIVERSIDADES".

ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS Y "LAS UNIVERSIDADES".

DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CALENDARIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS 2021 DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO
U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales.

Universidad Tecnológica de Altamira, Tamaulipas

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$2,194,493.00	\$2,194,493.00
Febrero	\$4,388,986.00	\$4,388,986.00	\$8,777,972.00
Marzo	\$4,388,986.00	\$4,388,986.00	\$8,777,972.00
Abril	\$4,388,986.00	\$4,388,986.00	\$8,777,972.00
Mayo	\$4,388,986.00	\$4,388,986.00	\$8,777,972.00
Junio	\$4,388,986.00	\$4,388,986.00	\$8,777,972.00
Julio	\$4,388,986.00	\$4,388,986.00	\$8,777,972.00
Agosto	\$4,388,986.00	\$4,388,986.00	\$8,777,972.00
Septiembre	\$4,388,986.00	\$4,388,986.00	\$8,777,972.00
Octubre	\$1,788,986.00	\$894,493.00	\$2,683,479.00
Noviembre	\$1,776,900.00	\$476,900.00	\$2,253,800.00
Diciembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Total Anual	\$38,677,774.00	\$38,677,774.00	\$77,355,548.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica de Matamoros, Tamaulipas

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$2,596,228.00	\$2,596,228.00
Febrero	\$5,192,456.00	\$5,192,456.00	\$10,384,912.00
Marzo	\$5,192,456.00	\$5,192,456.00	\$10,384,912.00
Abril	\$5,192,456.00	\$5,192,456.00	\$10,384,912.00
Mayo	\$5,192,456.00	\$5,192,456.00	\$10,384,912.00
Junio	\$5,192,456.00	\$5,192,456.00	\$10,384,912.00
Julio	\$5,192,456.00	\$5,192,456.00	\$10,384,912.00
Agosto	\$5,192,456.00	\$5,192,456.00	\$10,384,912.00
Septiembre	\$5,192,456.00	\$5,192,456.00	\$10,384,912.00
Octubre	\$2,192,456.00	\$1,096,228.00	\$3,288,684.00
Noviembre	\$2,026,219.00	\$526,219.00	\$2,552,438.00
Diciembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Total Anual	\$45,758,323.00	\$45,758,323.00	\$91,516,646.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo, Tamaulipas

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$2,034,811.00	\$2,034,811.00
Febrero	\$4,069,622.00	\$4,069,622.00	\$8,139,244.00
Marzo	\$4,069,622.00	\$4,069,622.00	\$8,139,244.00
Abril	\$4,069,622.00	\$4,069,622.00	\$8,139,244.00
Mayo	\$4,069,622.00	\$4,069,622.00	\$8,139,244.00
Junio	\$4,069,622.00	\$4,069,622.00	\$8,139,244.00
Julio	\$4,069,622.00	\$4,069,622.00	\$8,139,244.00
Agosto	\$4,069,622.00	\$4,069,622.00	\$8,139,244.00
Septiembre	\$4,069,622.00	\$4,069,622.00	\$8,139,244.00
Octubre	\$1,669,640.00	\$834,820.00	\$2,504,460.00
Noviembre	\$1,636,796.00	\$436,805.00	\$2,073,601.00
Diciembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Total Anual	\$35,863,412.00	\$35,863,412.00	\$71,726,824.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$2,382,460.00	\$2,382,460.00
Febrero	\$4,764,920.00	\$4,764,920.00	\$9,529,840.00
Marzo	\$4,764,920.00	\$4,764,920.00	\$9,529,840.00
Abril	\$4,764,920.00	\$4,764,920.00	\$9,529,840.00
Mayo	\$4,764,920.00	\$4,764,920.00	\$9,529,840.00
Junio	\$4,764,920.00	\$4,764,920.00	\$9,529,840.00
Julio	\$4,764,920.00	\$4,764,920.00	\$9,529,840.00
Agosto	\$4,764,920.00	\$4,764,920.00	\$9,529,840.00
Septiembre	\$4,764,920.00	\$4,764,920.00	\$9,529,840.00
Octubre	\$1,964,920.00	\$982,460.00	\$2,947,380.00
Noviembre	\$1,906,404.00	\$506,404.00	\$2,412,808.00
Diciembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Total Anual	\$41,990,684.00	\$41,990,684.00	\$83,981,368.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria

Universidad Tecnológica del Mar de Tamaulipas Bicentenario

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$499,203.00	\$499,203.00
Febrero	\$998,406.00	\$998,406.00	\$1,996,812.00
Marzo	\$998,406.00	\$998,406.00	\$1,996,812.00
Abril	\$998,406.00	\$998,406.00	\$1,996,812.00
Mayo	\$998,406.00	\$998,406.00	\$1,996,812.00
Junio	\$998,406.00	\$998,406.00	\$1,996,812.00
Julio	\$998,406.00	\$998,406.00	\$1,996,812.00
Agosto	\$998,406.00	\$998,406.00	\$1,996,812.00
Septiembre	\$998,406.00	\$998,406.00	\$1,996,812.00
Octubre	\$448,406.00	\$224,203.00	\$672,609.00
Noviembre	\$362,758.00	\$87,758.00	\$450,516.00
Diciembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Total Anual	\$8,798,412.00	\$8,798,412.00	\$17,596,824.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria

Enteradas las partes del contenido y términos del presente **Anexo Único**, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día **7 de Enero de 2021**.

Por: "LA SEP"

Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

Herminio Baltazar Cisneros
Dirección General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Francisco Javier García Cabeza de Vaca
Gobernador Constitucional del Estado

César Augusto Verástegui Ostos
Secretario General de Gobierno

Mario Gómez Monroy
Secretario de Educación



María de Lourdes Arteaga Reyna
Secretaría de Finanzas

Por: "LAS UNIVERSIDADES"



Isaac Rebaj Sevcovicius
Rector de la Universidad Tecnológica
de Altamira, Tamaulipas



Héctor Hugo Gojón Báez
Rector de la Universidad Tecnológica del Mar
de Tamaulipas Bicentenario



Flavio Hinojosa Álvarez
Rector de la Universidad Tecnológica
de Matamoros, Tamaulipas



Alfonso Aramis Salas Pérez
Rector de la Universidad Tecnológica
de Nuevo Laredo, Tamaulipas



Edgar Garza Hernández
Rector de la Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO ÚNICO, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS Y "LAS UNIVERSIDADES".

